

**Código Anticorrupción  
de Vita 34 AG Capital Group**

**en vigor a partir del 18 de noviembre de 2024**

## INTRODUCCIÓN:

En sus operaciones, Vita 34 AG Capital Group cumple las normas jurídicas y éticas más rigurosas. El Grupo se esfuerza por garantizar que todas sus actividades no sólo sean jurídicas, sino también en consonancia con las mejores prácticas y normas.

El propósito de este Código Anticorrupción es especificar las normas básicas de conducta aplicables en el Grupo, que consisten en prevenir cualquier comportamiento corrupto, fomentar una cultura organizacional que condene la corrupción y fomentar actitudes éticas entre todos los empleados.

Las empresas del Grupo Capital, como parte del fortalecimiento de una organización eficiente y efectiva, se comprometen a:

- cumplir con las leyes de anticorrupción;
- seguir con las normas anticorrupción y buenas prácticas;
- cumplir y promover las normas más estrictas de ética y transparencia en el desarrollo de la actividad empresarial; y
- mejorar continuamente las actividades de anticorrupción.

Este Código Anticorrupción aplica a todos los procesos llevados a cabo en el Grupo Capital. Cada Entidad cubierta por el Código Anticorrupción está obligada a:

- estar familiarizado con el Código Anticorrupción y cumplir las normas anticorrupción establecidas en él;
- recibir formación periódica sobre el Código Anticorrupción y el Reglamento Interno relacionado con él.

La gerencia de cada empresa del Grupo Capital se compromete a:

- implementar políticas anticorrupción;
- supervisar la implementación de este Código Anticorrupción y los documentos relacionados;
- desempeñar un papel clave en el fomento, la promoción y la comunicación de una cultura organizacional coherente con los principios anticorrupción.

El Código Anticorrupción representa una explicación de las estipulaciones del Código Ético del Grupo Capital, especialmente del principio "*No toleramos la corrupción ni las conductas deshonestas*", y debe ser interpretado de acuerdo con el Código Ético del Grupo y las regulaciones anticorrupción de las leyes comúnmente vigentes en cada nación.

**Entidades cubiertas por el Código Anticorrupción** – todas las personas naturales que realicen labores o funciones dentro o para la Empresa, incluyendo: empleado, empleado temporal (incluyendo sustituto), persona que preste trabajo sobre una base distinta a una relación laboral, incluyendo en virtud de un contrato de derecho civil, apoderado, miembro del órgano de la Empresa, becario, voluntario, aprendiz, así como contratistas, proveedores y socios comerciales y otras personas y entidades relacionadas con la Empresa.

## 1. DEFINICIONES:

- 1.1 **Grupo o Grupo Capital:** Vita 34 AG Capital Group;
- 1.2 **Empresa:** cada una de las empresas en el Grupo Capital;
- 1.3 **Funcionario Público:** una persona empleada en una unidad organizativa que desembolsa fondos públicos, así como otras personas autorizadas o necesarias para llevar a cabo una actividad pública específica sobre la base de las leyes y reglamentos aplicables;
- 1.4 **Código Anticorrupción:** este documento, aplicable en Vita 34 AG Capital Group;
- 1.5 **Código de Ética:** el Código de Ética del Grupo Capital implementado en las empresas del Grupo Capital desde el 1 de enero de 2024;
- 1.6 **Reglamentos Internos:** todos los procedimientos, instrucciones, resoluciones, ordenanzas y otros reglamentos internos similares de la Sociedad o del Grupo Capital, que establezcan las normas que regulen la conducta aplicable en la Sociedad, impongan obligaciones u otorguen derechos a las personas contratadas por la Sociedad;
- 1.7 **Conflictos de Intereses:** una situación en la que el interés personal o financiero del - directa o indirectamente amenace o pueda amenazar su imparcialidad o independencia en la realización de sus funciones, la toma de decisiones o la realización de otras tareas encomendadas por la Empresa;
- 1.8 **Corrupción:** La concesión, aceptación, promesa o exigencia por parte de cualquier persona de un beneficio económico o no económico indebido para sí misma o para un tercero a cambio de abuso de poder, incumplimiento de un deber o cualquier otro uso de la función desempeñada o del cargo ocupado que sea ilegal o viole los principios de la vida en comunidad, constituyendo una reciprocidad socialmente perjudicial.

## 2. ¿CÓMO IDENTIFICAR LOS RIESGOS DE LA CORRUPCIÓN?

La definición de Corrupción establecida en este Código Anticorrupción se aplica a todas las empresas del Grupo Capital de conformidad con las leyes locales aplicables y la normativa internacional anticorrupción, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 31 de octubre de 2003 y las Directrices de la OCDE.

La corrupción puede ser cualquier acción que consista en **ofrecer, prometer, dar, aceptar o buscar beneficios financieros o no financieros indebidos sin autorización.**

Por corrupción entendemos, en particular: el abuso del poder encomendado en beneficio propio, que puede ser instigado por individuos u organizaciones. Incluye prácticas tales como los pagos facilitados, el fraude, la extorsión, la colusión y el blanqueo de capitales. También incluye la oferta o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja a o de cualquier persona como incentivo para hacer algo que sea deshonesto, ilegal o un abuso de confianza en el desarrollo de la actividad de la empresa. Esto puede abarcar ventajas monetarias o en especie, tales como productos sin costo, obsequios y vacaciones, o servicios personales específicos ofrecidos con el objetivo de conseguir una ventaja injusta, o que puedan representar una presión moral para obtener tal ventaja.

El valor de los beneficios no es importante en el caso de la Corrupción - los beneficios financieros también pueden incluir las **cantidades más pequeñas de dinero**, así como también beneficios no financieros – incluso **pequeños favores**.

En el caso de la corrupción, tampoco importa la forma de obtener el beneficio: si se obtiene un beneficio indebido **directamente** (por ejemplo, dinero en efectivo recibido personalmente o alguna ayuda para un ascenso) o **indirectamente** (por ejemplo, aceptando o haciendo regalos).

No sólo una acción que cause un resultado concreto puede constituir un acto corrupto. La corrupción también puede manifestarse a través de **incitar a una persona o a un grupo de personas a que actúen o se abstengan de realizar determinados actos que están obligadas o autorizadas a realizar**.

La definición de Corrupción es **universal** en su naturaleza – cualquier acción que cumpla los requisitos anteriores se considerará Corrupción según el Código Anticorrupción adoptado por el Grupo, **independientemente** del lugar donde se haya producido la acción.

Recuerde que a veces incluso las acciones legítimas pueden acabar en Corrupción.

#### **Ejemplo de corrupción:**

**Situación:** Dar una donación a un funcionario a cambio de una decisión favorable a la empresa.

## **2.1 ¿Cuáles son los tipos de beneficios?**

Un beneficio puede ser tanto financiero como no financiero.

**Beneficio Financiero:** se refiere a cualquier forma de remuneración que tenga un valor monetario, incluidas, entre otras, las transferencias en efectivo o las transferencias bancarias. Un Beneficio Financiero también puede representar el traspaso de dinero de otra manera, como tarjetas de pago prepagadas, vales, regalos tangibles u otros bienes que, en determinadas situaciones, propicien el enriquecimiento de una persona natural o jurídica.

**Beneficio No Financiero:** se refiere a cualquier forma de beneficio que no tenga un valor monetario directo o sea incalculable para el dinero. Puede tratarse de actividades o privilegios que mejoran indirectamente la situación profesional, personal o social de una persona. Ejemplos de tales beneficios son, entre otros: la obtención de un ascenso, la promesa de un empleo, el establecimiento de contactos valiosos o el suministro de información confidencial.

Además de los ejemplos enumerados, un Beneficio financiero o no financiero puede ser cualquier otra forma de remuneración o privilegio que, dadas las circunstancias, pueda considerarse incompatible con los principios éticos o jurídicos aplicables.

## 2.2 ¿Qué mecanismos hay detrás de la corrupción?

### ¡ RECUERDE !

La corrupción no sólo afecta a funcionarios o personas públicas. También ocurre en el sector privado.

### 2.2.1 Sector privado

En el sector privado, la corrupción puede incluir, entre otras cosas, la transferencia de beneficios financieros o no financieros a contrapartes, socios comerciales o incluso asociados.

En el sector privado, la meta de la corrupción suele ser influir en la selección de una oferta concreta. La corrupción puede ser cometida no sólo por un empleado de una de las empresas del Grupo Capital, sino también por cualquier persona física que preste trabajo o servicios y una persona jurídica que preste servicios, incluidos intermediarios, contratistas, proveedores, socios comerciales, así como otras personas y entidades relacionadas con la empresa, cuyas actividades puedan afectar a la situación de la empresa.

### 2.2.2 Sector público

La corrupción en el sector público suele estar relacionada con el gasto de dinero público. En principio, este es el caso cuando la persona implicada es un **Funcionario Público** según la definición legal vigente en un país determinado.

## 3. ¿QUÉ HACER CUANDO SE ES TESTIGO DE CORRUPCIÓN?

Ni siquiera el sistema de gestión anticorrupción más fiable puede evitar siempre todas las irregularidades.

Por lo tanto, es crucial **responder adecuadamente** a cualquier conducta que pueda llevar el sello de la corrupción.

La gestión de cada una de las empresas del Grupo Capital es responsable por la realización de actividades anticorrupción para evitar la Corrupción en todas las Empresas.

### 3.1 ¿Cómo reaccionar?

Si nota que las acciones de su compañero de trabajo, contratista o subcontratista podrían ser consideradas como propias de la Corrupción y, por ende, le generan incertidumbres, **no dude en expresar o transmitir sus inquietudes al superior directo, a un integrante del Equipo de Cumplimiento Internacional o mediante el sistema de comunicación de irregularidades, si se encuentra en su organización.**

Si, mientras usted trabaja para la empresa, le ofrecen un beneficio económico o no económico o alguien se lo solicita a cambio de que usted realice alguna acción, **rechace rotundamente la oferta e informe de la situación a su supervisor**

**(también en caso de sospecha de provocación por parte de competidores, medios de comunicación o autoridades).**

### 3.2 Conflicto de Intereses

Como parte del Grupo Capital, nos esforzamos por mantener las normas éticas más rigurosas.

Tenga en cuenta que los Conflictos de Intereses fomentan los comportamientos corruptos. Por lo tanto, asegúrese de evitar situaciones en las que sus intereses financieros, económicos o de otro tipo amenacen o puedan amenazar directa o indirectamente su imparcialidad o independencia en el desempeño de sus funciones, la toma de decisiones u otras tareas que la empresa le confiere.

Para evitar que se produzca un Conflicto de Intereses, siga los siguientes principios en el desempeño de sus funciones:

- Principio de abnegación: al tomar decisiones, no se deje guiar por intereses privados y no espere beneficios para usted o sus allegados (familia, amigos);
- Principio de imparcialidad: actúe con transparencia y honestidad en los asuntos empresariales, sin dejarse guiar por preferencias personales, respetando siempre los principios de la competencia justa.

**El interés privado se entiende en las siguientes dimensiones:**

- Personal: asuntos relacionados con los bienes propios o la carrera profesional;
- Familiar: beneficios para la familia que puedan violar sus deberes profesionales, el interés de su familia a expensas del cumplimiento de los deberes oficiales;
- Grupal: favorecer los intereses del grupo al que se pertenece, a costa de decisiones imparciales.

**Si sospecha que puede surgir un Conflicto de Intereses, debe excluirse inmediatamente del asunto e informar a su supervisor.**

### 3.3 Sistema de notificación de irregularidades en la Empresa

Debe comunicar cualquier actividad sospechosa a través del **sistema de notificación de irregularidades en la Empresa, si existe**. Las reglas para utilizar este sistema se establecen en el Procedimiento de Notificación de Irregularidades y Protección de los Denunciantes. Todas las notificaciones que se realicen a través de él se analizan y examinan detenidamente de conformidad con las normas establecidas en el Procedimiento vigente en una determinada empresa del Grupo Capital.

En cada país en el que las empresas del Grupo Capital han implementado los **sistemas de notificación de irregularidades** de acuerdo con los reglamentos locales, se utiliza un sistema electrónico externo de notificación, que permite la presentación **segura y confidencial** de las inquietudes relativas a las irregularidades. Esta plataforma de notificación en línea está a cargo de un proveedor externo independiente, si bien las funciones de cumplimiento se llevan a cabo internamente, ya sea por el Responsable de Cumplimiento o por personas designadas a tal efecto por el

## **EL CUMPLIMIENTO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS**

consejo de gestión de cada Empresa. En cada país en el que esté instaurado el sistema de notificación de irregularidades en la empresa, éste es accesible en el idioma local y está a disposición no sólo de los empleados, sino también de los proveedores y clientes.

En las empresas que no dispongan de un sistema formal de notificación de irregularidades, cualquier conducta que le haga sospechar deberá notificarla directamente a su **supervisor o al miembro del Equipo de Cumplimiento Internacional que trabaje en la empresa en cuestión**. Si se sospecha de su supervisor, la denuncia debe dirigirse a la alta gerencia de la empresa o al propietario.

Cualquier persona que, de buena fe, denuncie incidentes de corrupción o soborno estará protegida contra cualquier forma de represalia, discriminación o acción adversa como resultado de su denuncia en todas las empresas del Grupo Capital.

Las personas que llevan a cabo las investigaciones en cada una de las empresas del Grupo Capital actúan con independencia de la gerencia o los ejecutivos implicados directamente en el asunto objeto de revisión. Este enfoque es esencial para evitar conflictos de intereses, asegurando tanto la imparcialidad como la objetividad durante todo el proceso de investigación.

Cada empresa del Grupo Capital se asegurará de que las conclusiones de los informes se examinen adecuadamente y se comuniquen a los órganos de gestión y supervisión pertinentes, según sea necesario. Esto se hará en consonancia con los reglamentos y los principios locales, garantizando que todos los hallazgos se compartan de forma adecuada y responsable dentro de la estructura de cada país respectivo.

Si la empresa detecta una violación relacionada con la corrupción o con el Código de Conducta (notificada a través del sistema de notificación de irregularidades de la empresa directamente o a su **supervisor o a un miembro del Equipo Internacional de Cumplimiento que trabaje en la empresa en cuestión**), la violación también se notificará al Responsable de Gestión de Riesgos local y/o al Responsable de Gestión de Riesgos del Grupo, quienes evaluarán su impacto en las operaciones, la reputación y las finanzas de la empresa junto con el titular de riesgos responsable. Esta violación se incluirá entonces en el inventario de riesgos de la empresa, ya sea como informe ad hoc o como parte del informe periódico, lo que permitirá adoptar las medidas correctoras adecuadas.

Por favor, tenga en cuenta que las empresas del Grupo Capital no aceptan denuncias realizadas de mala fe. Las notificaciones que sean malintencionadas, falsas, no autorizadas y destinadas, por ejemplo, a difamar a otras personas, se tratarán como abuso y podrán acarrear las consecuencias oportunas.

**El sistema de notificación de irregularidades** se implementa con el fin de proteger tanto a las empresas individuales del Grupo Capital como al personal de las mismas.

Las notificaciones mencionadas desempeñan un papel fundamental para garantizar la seguridad de todo el Grupo Capital. Con estos informes, las empresas del Grupo pueden identificar las áreas de actividad con mayor riesgo, lo que permite prevenir los problemas con mayor eficacia en el futuro y minimizar el riesgo de Corrupción.

En las páginas web de las empresas que han implementado el sistema de notificación de irregularidades se ofrece información detallada sobre las posibles formas de realizar las notificaciones.

### 3.4 ¿A quién dirigirse en caso de duda sobre Corrupción?

La persona a la que puede notificar cualquier duda es a **su supervisor inmediato**, así como a una **persona asignada que sea miembro del Equipo de Cumplimiento Internacional del Grupo**.

Puede plantearles cualquier pregunta relacionada con el Código Anticorrupción, así como con los principios de conducta ética y otros Reglamentos Internos aplicables en el Grupo Capital o en la Empresa.

## 4. REGLAS ANTICORRUPCIÓN

**Todo el personal y las personas que actúen para y en nombre de las empresas pertenecientes al Grupo Capital están obligadas a cumplir las siguientes reglas:**

- 4.1 Tolerancia cero con cualquier forma de Corrupción.
- 4.2 Está prohibido aceptar, ofrecer, exigir, directa o indirectamente, beneficios materiales o personales o su promesa, en relación con el desempeño de funciones profesionales, si tal acción reúne las características de la Corrupción.
- 4.3 Está prohibido invocar influencias en el Grupo Capital u otras organizaciones o instituciones públicas para obtener una ventaja financiera indebida (tráfico de influencias).
- 4.4 Debe evitarse el Conflicto de Intereses, entendido entre otros como un estado fáctico o formal, a consecuencia del cual se perturba la objetividad e imparcialidad en el desempeño de las funciones asignadas.
- 4.5 Deben reforzarse las precauciones en las áreas especialmente expuestas al riesgo de Corrupción.
- 4.6 El Grupo Capital actúa con la diligencia debida para cooperar con socios comerciales que desarrollan su actividad empresarial de forma honesta, ética y de acuerdo con las normas vigentes en un país determinado.
- 4.7 El Grupo Capital utiliza cláusulas anticorrupción en las empresas con reglamentos internos apropiados, que obligan a los socios comerciales a cumplir unas normas éticas mínimas.
- 4.8 En los contactos comerciales con socios comerciales de las empresas del Grupo Capital, se debe velar por la honestidad y transparencia de estas relaciones y por mantener su carácter formal.
- 4.9 **Los siguientes no son aceptables\*:**
  - aceptar regalos cuando ello pueda afectar a una decisión empresarial;
  - transferir o aceptar dinero en efectivo o equivalentes, así como invitaciones de carácter suntuario;
  - hacer regalos a personas que desempeñen funciones públicas, funcionarios públicos, en situaciones que puedan crear la impresión de transferencia de activos corruptos.

*\*Se aceptan pequeños regalos, invitaciones, siempre que su valor se ajuste a las leyes y procedimientos vigentes en un país determinado y no afecten a las decisiones empresariales tomadas.*

- 4.10 Está prohibido patrocinar organizaciones políticas de forma directa o indirecta.



**4.11** El reclutamiento y la promoción en las empresas del Grupo se basan en criterios objetivos y claramente definidos, de acuerdo con el Reglamento Interno en este ámbito, excluyendo el nepotismo, el amiguismo y el tráfico de influencias.

## **5. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE VIOLAR EL CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN?**

La violación de los principios indicados en este Código Anticorrupción, dependiendo de las circunstancias, puede dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias o legales.

### **5.1 Acciones disciplinarias**

El personal de una de las empresas del Grupo Capital que haya violado el Código Anticorrupción u otros Reglamentos Internos vigentes en empresas pertenecientes al Grupo Capital podrá ser objeto de sanciones disciplinarias previstas en la legislación vigente en un país determinado, en particular en el Código Laboral o en el Reglamento de Trabajo de una entidad determinada.

### **5.2 Acciones legales**

En caso de que la violación del Código Anticorrupción o de otros Reglamentos Internos vigentes en las empresas del Grupo Capital constituya, de acuerdo con la ley, un delito penal, se podrán iniciar acciones penales contra el autor.

Dicha actuación, dependiendo de la naturaleza del acto, podrá realizarse a petición de una empresa del Grupo Capital o ex officio.

La base de la responsabilidad legal también puede ser una infracción del Código Anticorrupción o de otros Reglamentos Internos vigentes en el Grupo Capital o en una de sus empresas, que produzca daños a la Empresa o a terceros. En este caso, la infracción puede dar lugar a un procedimiento civil para obtener una indemnización por los daños sufridos.

## **6. FORMACIÓN**

Todos los empleados del Grupo Capital recibirán formación sobre el Código Anticorrupción para garantizar un conocimiento profundo de las normas y prácticas necesarias para prevenir el soborno y la corrupción.

Esta formación abarcará en cada entidad de Grupo Capital la identificación, prevención y notificación de prácticas corruptas, haciendo hincapié en la importancia del cumplimiento tanto de las políticas/códigos internos como de la legislación aplicable. Proporcionando formación continua y recursos, pretendemos dotar a todos los empleados de los conocimientos y habilidades necesarios para mantener la integridad del Grupo Capital y evitar cualquier implicación en casos de corrupción.

*Este Código Anticorrupción se aplica a Vita 34 AG Capital Group, y en caso de cambio de nombre, cualquier referencia a Vita 34 AG Capital Group se referirá automáticamente al nuevo nombre del Capital Group a partir de la fecha en que se introduzca oficialmente, sin necesidad de modificar este Código Anticorrupción.*

*Código Anticorrupción de Vita 34 AG Capital Group*

*Aprobado por el Consejo de Administración de VITA 34 AG el 5 de noviembre de 2024*